Identificador TMNN J2uR BYWS +uCi jsDi oQKR 4Jw=
URL Comprobar autenticidad en: http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA SOBRE APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EJERCICIO 2018.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2231/2017, de 5 de Septiembre, se ha aprobado:

El Padrón de Impuesto de Actividades Económicas ejercicio 2018 que incluye un total de número de recibos de 3.741, resultando un importe total de la **deuda tributaria de 2.605.999,18.-€.**

Quedando expuesto al público a efectos de las reclamaciones oportunas por el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el B*oletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, valiendo como notificación colectiva.

PLAZO DE PAGO: En período voluntario será del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive, conforme el Calendario de cobranza aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2766/2017, de 9 de noviembre, o en su defecto de dos meses contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

LUGAR DE PAGO: En las entidades colaboradoras siguientes, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago:
- Caixa Popular
- Bankia
- La Caixa
- BBVA
- Cajamar
- Kutxa Bank
- Banco Santander Central Hispano
- Banco SabadellCAM
- Banco Popular

Asimismo, se puede utilizar el servicio de pasarela de pagos que se encuentra en nuestra Web, cuya dirección es: https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpjp_opcion_tributos.jsp?entidad=3159&idioma=es_ES

En caso de pérdida, se puede solicitar duplicado del referido aviso, en el local de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Plaza Ayuntamiento nº 2 de Riba-roja de Túria.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso procedan.

Contra los recibos incluidos en el presente Padrón, aprobados por la Resolución anteriormente señalada y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición público; el recurso de reposición a que se refiere el art.

14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de resolución del recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde su presentación, tendrá efecto desestimatorio.

La interposición del recurso de reposición no paralizará la acción administrativa para su cobro a no ser que el interesado solicite en el mismo plazo la suspensión del procedimiento recaudador, previa presentación de garantía suficiente conforme lo dispuesto en el art. 25.3 RD 500/2005. No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Identificador TMNN J2uR BYWS +uCi jsDi oQKR 4Jw=
URL Comprobar autenticidad en: http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Departamento: ALCALDIA
Fecha firma: 06/09/2018 11:32:53 CEST